

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE BIOTA PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL ÁMBITO COMARCAL. AÑO 2025

REUNIDOS:

De una parte, D. Santos Navarro Giménez, presidente de Comarca Cinco Villas, autorizado para la firma del presente convenio mediante acuerdo de pleno de fecha 17 de julio de 2023.

Y de otra parte, D. Ezequiel Marco Elorri, alcalde del Ayuntamiento de Biota, firmante en virtud de los acuerdos adoptados para la suscripción del presente Convenio.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN:

Primero. - La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 1.12), establece la competencia de la Comarca en materia de "Promoción del Turismo".

El apartado F.2.1.B) e) del Anexo del Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspasos de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, concretamente, entre las funciones y servicios que corresponden a las competencias atribuidas a la Comarca y el artículo 13.2 e) del Decreto legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, establecen la competencia comarcal en:

- La gestión de las Oficinas Comarcales de Turismo y la coordinación de las Oficinas Municipales de turismo ubicada en el ámbito territorial comarcal.

Segundo. - Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y con el alcance que determina el artículo 14 de la Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, tienen las siguientes competencias sobre turismo:

- a) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias.
- a) La promoción de los recursos turísticos existentes en el término municipal, en el marco de promoción de Aragón como destino turístico integral.
- b) El fomento de las actividades turísticas de interés municipal.
- c) El otorgamiento de las licencias municipales en relación con las empresas y establecimientos turísticos.



- d) Cualquier otra competencia que pudiera serle transferida, delegada o encomendada por la Administración competente.

Tercero. - El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece la posibilidad de que se realicen disposiciones dinerarias a favor de las personas que cumplan con los requisitos previstos en la normativa básica estatal. Así mismo el art. 29 de la mencionada ley establece que la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se formalizarán mediante convenio. La Comarca de las Cinco Villas aprobó su presupuesto para 2025 el 19 de diciembre de 2024 y en él se encuentra la partida 2025.432.46200 de subvenciones a ayuntamientos.

Cuarto. - A la vista de lo anteriormente expuesto se observa la existencia de concurrencia en el ejercicio de la competencia turística entre Comarca y ayuntamientos que la integran, por lo que parece procedente establecer fórmulas de colaboración entre estas Administraciones a fin de facilitar la prestación de servicios a los ciudadanos con eficacia y eficiencia.

Quinto. - Teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Biota presta entre sus servicios al ciudadano el de Oficina Municipal de Turismo, es voluntad de la Comarca de las Cinco Villas y del Ayuntamiento de Biota coordinar sus actuaciones para una más eficiente promoción del turismo en el ámbito comarcal, mediante la mejora del funcionamiento de la Oficina de turismo existente.

En base a lo anterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias, formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio: Es objeto del presente Convenio la colaboración para el mantenimiento y funcionamiento, mediante la contratación de personal, de la Oficina de Turismo de Biota, a la que se encomiendan también funciones de Oficina Comarcal de Turismo, tales como:

- Poner a disposición de los usuarios del servicio el material que suministre la Comarca a tal fin, e informar de forma integral sobre los recursos y la oferta turística del ámbito territorial de la Comarca de Cinco Villas.
- Divulgar y promocionar activamente el patrimonio histórico-artístico, cultural y medioambiental de la Comarca.
- Promover los recursos y la oferta turística de la Comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral.
- Colaborar con la Administración de la Comarca en la elaboración, realización y tratamiento de estudios, informes, y encuestas relacionadas con la promoción del turismo en la Comarca.
- Colaborar con la Administración de la Comarca en la organización y realización de reuniones y conferencias relacionadas con la promoción del turismo en la Comarca.



- Cualesquiera otras que las partes firmantes del Convenio consideren puedan llevarse a cabo en materia de promoción turística de la Comarca.

SEGUNDA. - Condiciones: El Ayuntamiento de Biota se compromete a prestar el Servicio de Oficina de Turismo en las siguientes condiciones:

- Cumplimiento escrupuloso del DECRETO 29/2014, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón en todo aquello que le afecte.
- Garantizar el servicio durante al menos cuatro meses entre los que se incluirá el período comprendido entre 15 de junio y 15 de octubre de 2025, debiendo quedar asegurada la apertura de la Oficina todos los sábados, domingos y días festivos y vísperas de festivos de dicho período, un mínimo de ocho horas diarias.
- Garantizados estos aspectos mínimos el Ayuntamiento podrá disponer la prestación del servicio en la forma que mejor convenga a sus necesidades, siempre que se satisfagan los compromisos adquiridos con la Comarca.
- El Ayuntamiento de Biota deberá aportar durante el ejercicio 2025, para la efectiva aplicación del Convenio la cantidad restante del coste de la prestación del servicio, por lo que se compromete a realizar la correspondiente consignación presupuestaria.

El Ayuntamiento se compromete también a colocar, en lugar destacado y visible de la oficina, **el logotipo de la Comarca, acompañado de la leyenda “Oficina Comarcal de Turismo”**, en el modelo suministrado por la Comarca.

TERCERA. - Financiación: El importe del Convenio para el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo de Biota, relativo a atender gastos de funcionamiento y mantenimiento para dicha oficina, asciende a la totalidad del coste de prestación del servicio expresado en el párrafo primero de la cláusula segunda del presente convenio

La Comarca de las Cinco Villas aportará durante el ejercicio 2025, para la efectiva aplicación del Convenio, con destino exclusivo a costes de funcionamiento y mantenimiento, la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**

La Comarca aportará 1.000 € más a los ayuntamientos que permanezcan abiertos todos los puentes reflejados en el calendario anual autonómicos y nacionales tales como (semana santa, san Jorge, primero de mayo, día de la hispanidad, puente de la purísima...) o 3.000 € a las oficinas que permanezcan abiertas durante todo el año un mínimo de siete horas al día, excluyendo el mes de vacaciones que deberá ser en periodo comprendido entre los meses de enero y febrero; y el descanso semanal.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras



Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud. No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2025.432.46200 del Presupuesto General de la Comarca.

El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Comarca (Área de Turismo), los siguientes datos en los diez días hábiles siguientes a la firma del presente convenio:

- Período y horarios de apertura de la Oficina de Turismo durante el año 2025.
- Persona de la Oficina de Turismo designada como responsable e interlocutor de ésta ante el Servicio Comarcal de Turismo.
- Número de teléfono o dirección de correo electrónico, de contacto.

CUARTA. - Pago y justificación de la aportación Comarcal:

Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse **la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días** desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma de este por parte del beneficiario, si ésta se realizada en el plazo anteriormente indicado.

La Comarca de las Cinco Villas abonará a la Entidad firmante del presente Convenio la subvención prevista en el mismo, previa justificación por ésta del gasto total del presupuesto convenido.

Por el Ayuntamiento se remitirá, junto al acuerdo de aprobación del Convenio, certificación municipal en la que se haga constar la existencia de consignación y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a sus obligaciones, derivadas del mismo.

La justificación final deberá realizarse **antes de 15 de noviembre de 2025**.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Local determinará la revocación de las subvenciones concedidas, la devolución de las cantidades percibidas o reintegro de los percibidos en exceso y de los intereses legalmente aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

QUINTA. - Comisión de seguimiento: Estará formada por el Presidente de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, por el Secretario de la Comarca, en representación de ésta y por el técnico de turismo, por el Señor/a Alcalde/sa (o Concejal Delegado) y por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue, en representación de éste.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio: El Presente Convenio tiene carácter anual y estará en vigor **hasta 31 de diciembre de 2025**, retro trayéndose sus efectos desde 1 de enero de 2025.

OCTAVA. - Denuncia del Convenio: El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio de colaboración, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, podrá dar lugar a su denuncia, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses.



NOVENA. - Jurisdicción: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

